

ESTIPULACIONES PROBATORIAS - Finalidad

Número de radicado	:	27281
Fecha	:	13/06/2007
Tipo de providencia	:	AUTO INTERLOCUTORIO
Clase de actuación	:	CASACIÓN

«Las estipulaciones probatorias están previstas en el artículo 356, numeral 4°, de la Ley 906 de 2004, y consisten en “...*acuerdos celebrados entre la fiscalía y la defensa para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias*”.

La finalidad de un tal pacto es depurar el juicio de innecesarios debates respecto de “*hechos o sus circunstancias*” frente a los que no hay controversia entre las partes, siempre que ello no implique renuncia los derechos constitucionales, lo cual se aviene o resulta armónico con el carácter predominantemente adversarial del nuevo modelo de enjuiciamiento, toda vez que si el objeto del proceso es el enfrentamiento de dos “*teorías del caso*” opuestas acerca de la situación fáctica investigada, en la medida en que entre ambas posiciones hayan puntos de encuentro o comunes, las partes están facultadas para dar por zanjada cualquier diferencia, haciendo de esta manera operantes los principios de publicidad, concentración e inmediación, propios del nuevo sistema».

NORMATIVIDAD APLICADA:

Ley 906 de 2004, art. 356 - 4

JURISPRUDENCIA RELACIONADA:

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ AP, 26 oct. 2007 rad. 27608; CSJ AP, 08 ag. 2007 rad. 27962; CSJ AP, 19 ag. 2008, rad. 29001; CSJ AP, 30 nov. 2011, rad. 37559; CSJ AP, 28 nov. 2012, rad. 40171; CSJ AP, 11 sep. 2013, rad. 41505; CSJ AP5614-2014, CSJ AP6538-2014, CSJ SP16332-2016, y CSJ SP7856-2016.